

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

Resolución N° 738

I. ANTECEDENTES:

Visto que la Administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO N° 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestas ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden de ideas, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existe interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1.	1988-001009	CHIRIPIN	4-Nac	VENWAY DE VENEZUELA C.A.
2.	1988-000103	ZEBRA	3-Nac	IMPORTACIONES EXPORTACIONES MARGI C.A.
3.	1991-015895	TROPIFRUT	45-Nac	AGROPECUARIA KIUBO C.A.
4.	1991-020065	SANTANITA	45-Nac	AGUAS DE MANANTIALES SANTANITA AMANSACA
5.	1991-012546	MQ MIYOKO	27-Nac	HUMBERTO JOSE SOAREZ AMADOR
6.	1996-004587	SUPER AUTOS LAS MERCEDES	46-Int	IMPORTACIONES SUPERAUTOS C.A.

7.	1996-004510	COBRA	1-Int	DISTRIBUIDORA MALMOK C.A.
8.	1996-003695	ZEP	16-Int	ALMA PRODUCTS INC, C.A.
9.	1996-003019	DTEL	16-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
10.	1996-003018	DTEL	18-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
11.	1996-003017	DTEL	25-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
12.	1986-010195	CLOTAN	6-Nac	A/S GEA FARMACEUTISK FABRIK GEA LTD PHARMACEUTICAL MANUFACT
13.	1986-018005	L.A. GEAR	39-Nac	L.A. GEAR INC.
14.	1987-013510	DIMZA	39-Nac	DIMZA FERRY C.A.
15.	1987-012570	DURASOFT	24-Nac	OPTICA CARONI C.A.
16.	1987-010322	PIRI PIRI	2-Nac	TEXTIL PLAYBOY C.A.
17.	1996-007518	TRANXILIUM	5-Int	LABORATORIOS URANO U, S.A.
18.	1991-017626	IDENTIFIQUELO CON EL CONEJITO PLAYBOY EN LA ETIQUETA	47-Int	TEXTIL PLAYBOY C.A.
19.	1991-018834	NIKKO DERM	6-Nac	MARTHA CHOMIAK ENTERPRISE C.A.
20.	1988-008489	FLAMINGO	1-Nac	COUTTENYE & CO., S.A.
21.	1988-008490	FLAMINGO	6-Nac	COUTTENYE & CO., S.A.
22.	1996-003016	DTEL	28-Int	DEUTSCHE TELEKOM AG.
23.	1996-002806	MANAKA LODGE	32-Int	INVERSIONES ZOYAINER, C.A.
24.	1996-002805	MANAKA LODGE	31-Int	INVERSIONES AL-MA C.A.
25.	1996-002801	MANAKA LODGE	25-Int	INVERSIONES ZOYAINER, C.A.
26.	1996-002800	MANAKA LODGE	24-Int	INVERSIONES ZOYAINER, C.A.
27.	1996-007099	DISCRETE	5-Int	INDUSTRIAS PAÑALEX C.A.

28.	1994-014928	FONDO COMUN	36-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.
29.	1994-014927	FONDO COMUN	36-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.
30.	1994-014926	FONDO COMUN	36-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.
31.	1994-014471	TESTEK	46-Int	TITO L. GAMARRA
32.	1994-013623	BOUGLE KID MPS	46-Int	MIGUEL PANZA
33.	1994-013154	DANONE	29-Int	COMPAGNIE GERVAIS DANONE
34.	1994-014929	FONDO COMUN	35-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.
35.	1995-000460	SARTAN	5-Int	INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A
36.	1995-000459	ZARTAN	5-Int	INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A
37.	1994-006978	PINWI	3-Int	BISONTE C.A.
38.	1994-007051	INTER-PUNTO	25-Int	REPRESNTACIONES VENUSCOL, C.A.
39.	1994-007123	QUANTUM	9-Int	ELECTRONICA QUANTUM, C.A
40.	1994-008287	ESQUISSE	35-Int	ESQUISSE ESTUDIO GRAFICO, C.A.
41.	1994-008288	ESQUISSE	16-Int	ESQUISSE ESTUDIO GRAFICO C.A.
42.	1994-008756	PAPPI	25-Int	CARLOS BELLO
43.	1994-009571	DANONE	30-Int	COMPAGNIE GERVAIS DANONE
44.	1994-009574	DANONE	33-Int	COMPAGNIE GERVAIS DANONE
45.	1994-009573	DANONE	32-Int	COMPAGNIE GERVAIS DANONE
46.	1994-009572	DANONE	31-Int	COMPAGNIE GERVAIS DANONE
47.	1994-014931	FONDO COMUN	36-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.

48.	1994-014930	FONDO COMUN	36-Int	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL.
49.	1994-010959	TRADIGAS	39-Int	COMPAÑIA DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION G
50.	1994-010960	TRADIGAS	35-Int	COMPAÑIA DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION G
51.	1994-010405	CLASSIC	30-Int	SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
52.	1995-003412	METALLICA	14-Int	METALLICA
53.	1995-004506	LUBRIRAPID	37-Int	INDUSTRIAS VENOCO, C.A.
54.	1995-004711	SXALER	3-Int	BIANCA LOREDAN
55.	1994-012485	G-GRAFICA	16-Int	MENDOZA CRISTOBAL
56.	1995-000487	SUNSHINE	9-Int	DIEGO BORIA
57.	1995-000606	EUREKA	1-Int	ATLAS REFINERY, INC
58.	1995-000620	AZAPRIN	5-Int	REPRESENTACIONES NOLVER C.A.
59.	1995-000657	AXIS	35-Int	AXIS GERENCIA C.A.
60.	1995-000660	RAPID OIL	46-Int	RAPID OIL 2002 C.A.
61.	1995-000667	MODELO GERENCIAL	16-Int	ALFREDO FADEL
62.	1995-000799	ASTTON	25-Int	LILIAN ABADI DE MONK
63.	1994-010962	TRADIGAS	42-Int	TRADIGAS C.A.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes; posteriormente con fundamento en lo establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se

ejercieron oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **sin lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia concedidas.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya lo hemos señalado, a través del Boletín de la Propiedad industrial N° 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO N° 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce la concesión de las solicitudes de Marcas / Lemas Comerciales bajo estudio, en ese sentido visto que el sistema paralizó indebidamente el procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas y en consecuencia, no se pudo honrar los pagos de las tasas correspondientes a la concesión de las marcas, se **CONFIRMA** la **CONCESIÓN** de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*, y se abre el lapso de treinta (30) días de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, a partir de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial a los fines que se realice el pago de la tasa correspondiente, asimismo se informa a los interesados, que la vigencia

de la concesión de las marcas comenzara a transcurrir a partir del pago de los derechos de registro. **Y ASI SE DECLARA.**

RESUELVE

En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, decide:

1. **CONFIRMAR** la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*.
2. **ORDENAR** abrir el lapso de treinta (30) días correspondientes para el pago de derechos de registro; la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV